

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE
ENERGÍA Y MINAS**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004-2025-OCI/0054-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
SAN BORJA – LIMA – LIMA

**“VERIFICACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DEL
FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA AHORRO GNV
EJECUTADO POR EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CON RECURSOS DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL
ENERGÉTICO - FISE”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 28 DE ABRIL DE 2021 AL 4 DE FEBRERO DE 2025**

TOMO I DE I

SAN BORJA, 25 DE FEBRERO DE 2025

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004-2025-OCI/0054-SOO

**“VERIFICACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA AHORRO
GNV EJECUTADO POR EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS CON RECURSOS DEL
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE”**

ÍNDICE

I.	ORIGEN.....	3
II.	SITUACIONES ADVERSAS.....	3
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO.....	14
IV.	CONCLUSIÓN.....	14
V.	RECOMENDACIONES.....	14
	APÉNDICES.....	16



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° 004-2025-OCI/0054-SOO

“VERIFICACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA AHORRO GNV EJECUTADO POR EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS CON RECURSOS DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Energía y Minas, responsable de la Orientación de Oficio, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0054-2025-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la recaudación del financiamiento GNV a través de recargas de GNV (estación de servicio) y/o depósitos en banco, se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la **“Verificación de la devolución del financiamiento del Programa ahorro GNV ejecutado por el Ministerio de Energía y Minas con recursos del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE”**.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

- 1. EL ADMINISTRADOR DEL FISE (DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS) NO VIENE GESTIONANDO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA RECUPERAR EL MONTO FINANCIADO A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DEL “PROGRAMA AHORRO GNV”, QUIENES NO ESTÁN CUMPLIENDO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS DEL CRONOGRAMA DE DEVOLUCIÓN, RECARGAS DE GNV O SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE MOROSIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROGRAMA, ASÍ COMO EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL FISE.**

a) Condición:

Con Memo-00079-2025/MINEM-DGH de 15 de enero de 2025, la Dirección General de Hidrocarburos – DGH, en su calidad de administrador del FISE¹ remitió al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Energía y Minas – OCI MINEM la relación de los Beneficiarios GNV² desde el 2021 hasta el 4 de febrero de 2025 a través de un enlace³, siendo un total de ciento treinta y cinco mil (135 000) los vehículos que han sido beneficiados a esa fecha con el “Programa Ahorro GNV” como parte de la masificación del uso de gas natural, el mismo que se viene ejecutando en las regiones de Lima, Callao, Junín, Ica, Cuzco, Piura, La Libertad, Ancash y Lambayeque.

De la revisión y verificación de la información remitida se tiene que:



Firmado digitalmente por
CUESTAS VASQUEZ Luis
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2025 15:19:58 -05:00

¹ Fondo de Inclusión Social Energético.

² Es el beneficiario del programa, el cual cumple con los requisitos previstos en el Programa Anual de Promociones.

³ <https://drive.google.com/drive/folders/13Gy4FPtFu5C9qUuUB7c7bqDTue1EI15R?usp=sharing>.

1) Beneficiarios GNV que no han realizado ningún pago de sus cuotas mensuales desde la suscripción de las “Condiciones para la devolución del financiamiento GNV”

La Comisión de Control evidenció que a la fecha existen beneficiarios GNV que desde el periodo 2021 hasta el 31 de diciembre 2024 no han realizado ningún pago para la devolución del financiamiento realizado por FISE para la conversión de sus vehículos del sistema de combustión de gasolina y Gas Licuado de Petróleo (GLP) al sistema de Gas Natural Vehicular, según lo dispuesto en las “Condiciones para la devolución del financiamiento GNV”, que fue suscrito con cada beneficiario, y que establecía dos formas de pago: a) A través del Sistema de Control de Carga de GNV y b) Depósitos realizados por el Beneficiario a la Cuenta Recaudadora GNV.

Sobre el particular, se ha verificado que hasta el 31 de diciembre de 2024 los beneficiarios son ciento treinta y dos mil, ciento noventa y uno (132,191) lo que representa a la fecha, un monto impago acumulado de trescientos sesenta y ocho mil, novecientos cuarenta y dos soles (S/ 368 942,00) desde la fecha de suscripción de las “Condiciones para la devolución del financiamiento GNV”, evidenciándose que, los citados beneficiarios no han realizado el pago del financiamiento del “Programa Ahorro GNV” en ninguna de las dos modalidades descritas.

Cuadro n.º 1

Beneficiarios GNV que no han realizado ningún pago desde la suscripción de las “Condiciones para la devolución del financiamiento GNV” hasta el 31 de diciembre de 2024

Periodo	N.º de Beneficiarios GNV	N.º de Beneficiarios GNV – Sin pagar	Monto no pagado S/
2021	6 871	47	166 872,00
2022	55 221	17	72 420,00
2023	39 198	16	64 300,00
2024	30 901	16	65 350,00
Total	132 191	96	368 942,00

Fuente: Memo-00079-2025/MINEM-DGH de 15 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la información proporcionada por la DGH, se observó una morosidad que va desde los cien (100) días hasta los mil doscientos sesenta (1260) días calendario en donde los beneficiarios GNV no realizaron ningún pago, ya sea a través de recargas en los grifos o de pagos en el sistema bancario, tal como lo establece el “Programa Ahorro GNV”. Lo descrito se puede observar en los Anexos n.º 1, 2, 3 y 4, adjuntos al presente informe.

Sobre el particular, en relación a los mecanismos de cobranza ejercidos por la Entidad para el pago del financiamiento por parte de los beneficiarios, con Memo-00079-2025/MINEM-DGH de 15 de enero de 2025, la DGH señaló que “(...) el documento Condiciones para el Financiamiento se mantendrá vigente hasta que el Beneficiario haya cancelado la totalidad del financiamiento, a través del Sistema de Control de Carga de GNV (administrado por COFIDE) o por depósitos realizados en la Cuenta Recaudadora GNV (Fideicomiso FISE) (...). Las “Condiciones para el financiamiento” están directamente relacionadas con el cronograma de pagos, de modo que, **en caso que el Beneficiario mantenga cuotas pendientes de pago, las referidas condiciones seguirán vigentes hasta que todas las cuotas sean completamente saldadas** (...)”. Asimismo con Memo-00260-2025/MINEM-DGH de 7 de febrero de 2025, la DGH señala que: “Por otro lado, respecto a los beneficiarios que a la fecha no han cumplido con el cronograma de pagos y, en consecuencia, no han culminado de pagar la totalidad del financiamiento, es importante indicar que, **no se les ha dejado sin efecto el documento “Condiciones para la Devolución del Financiamiento del GNV”;** por lo que, **se mantiene vigente hasta que**



las cuotas sean completamente canceladas, conforme a lo establecido en la **Cláusula Octava de este mismo documento**. (La negrita y el subrayado son nuestros)

Asimismo, en relación al plazo máximo del financiamiento, la DGH indicó en el citado Memo que: *“Respecto al plazo máximo de prórroga para el pago de las cuotas adeudadas, establecida en la Cláusula Octava del documento “Condiciones para la devolución del Financiamiento del GNV”, corresponde indicar que, este se encuentra sujeto al tiempo que demore el beneficiario en pagar la totalidad del financiamiento (conversión vehicular y la certificación inicial), a través del Sistema de Control de Carga GNV o a través de transferencias bancarias, **hasta el plazo de diez (10) años**, de acuerdo con lo dispuesto en el Programa Anual de Promociones 2024, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 121-2024-MINEM/DM, y el acápite i) del numeral 10.8 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2021-EM”.* (La negrita y el subrayado son nuestros)

Sin embargo, esto no guardaría relación con lo informado al público usuario y en general en el portal web del FISE, en donde se aprecia que el plazo para la devolución del financiamiento es de tres (3) años, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1

Pago del Financiamiento del Programa Ahorro GNV

El beneficiario cuenta con un plazo de 3 años para pagar el total del financiamiento y se le proporciona un cronograma de pagos el cual es referencial y le permite conocer cuánto aproximadamente debe pagar cada mes mediante recargas de GNV o depósitos bancarios para así cumplir con el pago total del financiamiento al tercer año.

Al respecto precisar que, en caso el beneficiario no llegue a la cuota mensual establecida en el cronograma se espera que en los próximos meses se compense el bajo recaudo de meses anteriores y que finalmente se pague el financiamiento dentro del plazo (3 años); sin embargo, si el valor del monto retrasado en pagos respecto al cronograma supera los 180 soles se proyecta que el beneficiario no llegue a pagar el financiamiento dentro de plazo, por lo que para estos casos cada fin de mes el programa procede a estimar un nuevo valor de porcentaje de recaudo que le permita al beneficiario pagar el financiamiento dentro de plazo. Cabe precisar que, si en los meses siguientes el beneficiario vuelve a estar al día en sus pagos, ya sea porque consumió más GNV o realizó depósitos bancarios, el porcentaje de recaudo también es recalculado y podría reducirse, siendo que el mínimo valor que puede tener es de 30%.

Cabe mencionar que el programa por ningún motivo aplica intereses o multas ni tampoco realiza bloqueo de chip del vehículo, por tanto, el incremento del porcentaje de recaudo no implica aplicación de cargos adicionales y solo es una medida que permite que el beneficiario pague su financiamiento dentro del plazo establecido en su contrato.

Fuente: <https://fise.gob.pe/ahorro-gnv-pagos.html>

Cabe precisar que, acorde al numeral 18.2 del artículo 18 del “Procedimiento para ejecutar el programa de promoción de vehículos de gas natural vehicular (GNV) con recursos del FISE”:

“El administrador del FISE monitorea las amortizaciones realizadas por los Beneficiarios GNV y, en caso exista retrasos en el pago de la cuota mensual, puede modificar el porcentaje de recaudo en el SCCGNV⁴”, ello a fin de que los beneficiarios cumplan con devolver lo financiado en el plazo establecido en su cronograma; no obstante, se aprecia que a la fecha no se ha modificado o actualizado el porcentaje de las cuotas mensuales de los noventa y seis (96) Beneficiarios GNV que no han realizado ningún pago desde la suscripción de las condiciones de financiamiento, hasta el 4 de febrero de 2025⁵, por lo



⁴ Es el Sistema de Control de Carga de GNV, el cual es un sistema computarizado regulado mediante el Reglamento para la Instalación y Operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV), aprobado por Decreto Supremo n.º 006-2005-EM, y modificatorias, que permite almacenar información suministrada por todos los agentes de la cadena comercial de GNV. Se puede utilizar como medio de recaudación.

⁵ Fecha de corte de la información remitida por DGH

tanto no es posible que cumplan con los pagos según el cronograma inicialmente establecido.

Anexo n.º 1

Relación de vehículos que suscribieron las "Condiciones para la devolución del financiamiento GNV" en el periodo 2021 y cuyos Beneficiarios GNV no han realizado ningún pago al 4 de febrero de 2025

Ítem	Placa de vehículo	Monto financiado S/	Fecha de suscripción	Fecha pago primera cuota*	Recaudo - Grifo	Recaudo - Banco	Monto por pagar S/	Días de atraso**
1	ADU210	3 400,00	17/05/2021	25/08/2021	-	-	3 400,00	1 260
2	C5H212	3 490,00	2/06/2021	2/09/2021	-	-	3 490,00	1 252
3	C8H550	3 600,00	7/06/2021	15/09/2021	-	-	3 600,00	1 239
4	BUT272	3 200,00	9/06/2021	15/09/2021	-	-	3 200,00	1 239
5	BNI091	3 600,00	22/06/2021	25/09/2021	-	-	3 600,00	1 229
6	BTY629	2 900,00	22/06/2021	25/09/2021	-	-	2 900,00	1 229
7	BVD201	3 490,00	30/06/2021	2/10/2021	-	-	3 490,00	1 222
8	C6Y919	3 600,00	30/06/2021	2/10/2021	-	-	3 600,00	1 222
9	Y2C825	4 000,00	1/07/2021	2/10/2021	-	-	4 000,00	1 222
10	F0J265	3 600,00	1/07/2021	2/10/2021	-	-	3 600,00	1 222
11	F4O312	2 990,00	6/07/2021	15/10/2021	-	-	2 990,00	1 209
12	A6P486	3 500,00	9/07/2021	15/10/2021	-	-	3 500,00	1 209
13	BDX532	3 900,00	12/07/2021	15/10/2021	-	-	3 900,00	1 209
14	M5K409	3 850,00	13/07/2021	15/10/2021	-	-	3 850,00	1 209
15	BPP087	3 550,00	16/07/2021	25/10/2021	-	-	3 550,00	1 199
16	BVP022	3 490,00	20/07/2021	25/10/2021	-	-	3 490,00	1 199
17	F9H271	3 200,00	21/07/2021	25/10/2021	-	-	3 200,00	1 199
18	BPP650	2 990,00	22/07/2021	25/10/2021	-	-	2 990,00	1 199
19	X3O354	3 950,00	22/07/2021	25/10/2021	-	-	3 950,00	1 199
20	V9Q561	2 990,00	3/08/2021	15/11/2021	-	-	2 990,00	1 178
21	VOC632	3 600,00	3/08/2021	15/11/2021	-	-	3 600,00	1 178
22	APZ104	3 100,00	5/08/2021	15/11/2021	-	-	3 100,00	1 178
23	D0Y217	3 912,00	13/08/2021	15/11/2021	-	-	3 912,00	1 178
24	BUD366	4 000,00	17/08/2021	25/11/2021	-	-	4 000,00	1 168
25	V9Y343	2 900,00	24/08/2021	25/11/2021	-	-	2 900,00	1 168
26	BLV607	3 600,00	24/08/2021	25/11/2021	-	-	3 600,00	1 168
27	AWZ278	3 200,00	26/08/2021	2/12/2021	-	-	3 200,00	1 161
28	AVM337	3 600,00	8/09/2021	15/12/2021	-	-	3 600,00	1 148
29	B5W345	3 500,00	8/09/2021	15/12/2021	-	-	3 500,00	1 148
30	Y2C491	3 300,00	9/09/2021	15/12/2021	-	-	3 300,00	1 148
31	BWA632	3 150,00	13/09/2021	15/12/2021	-	-	3 150,00	1 148
32	AXT085	3 200,00	16/09/2021	25/12/2021	-	-	3 200,00	1 138
33	M4G009	3 850,00	16/09/2021	25/12/2021	-	-	3 850,00	1 138
34	BWC294	3 300,00	21/09/2021	25/12/2021	-	-	3 300,00	1 138
35	ART209	3 500,00	25/09/2021	25/12/2021	-	-	3 500,00	1 138
36	T5L650	3 200,00	30/09/2021	2/01/2022	-	-	3 200,00	1 130
37	BAN131	3 550,00	30/09/2021	2/01/2022	-	-	3 550,00	1 130
38	AST301	3 600,00	5/10/2021	15/01/2022	-	-	3 600,00	1 117
39	BFW134	3 500,00	11/10/2021	15/01/2022	-	-	3 500,00	1 117
40	D5G611	3 520,00	16/10/2021	25/01/2022	-	-	3 520,00	1 107
41	C5Z336	3 500,00	20/10/2021	25/01/2022	-	-	3 500,00	1 107
42	BMV524	4 250,00	25/10/2021	25/01/2022	-	-	4 250,00	1 107
43	V0D282	3 460,00	26/10/2021	2/02/2022	-	-	3 460,00	1 099
44	BWL347	3 790,00	2/11/2021	2/02/2022	-	-	3 790,00	1 099
45	A9C563	4 900,00	12/11/2021	15/02/2022	-	-	4 900,00	1 086
46	BMV197	4 350,00	14/12/2021	15/03/2022	-	-	4 350,00	1 058
47	C1Q517	4 250,00	15/12/2021	15/03/2022	-	-	4 250,00	1 058
Total		166 872,00			-	-	166 872,00	

*: Según "Cronograma de pagos del financiamiento GNV", suscrito por cada uno de los beneficiarios GNV.

** : Días contabilizados desde la fecha en que debió haberse realizado el primer pago según "Cronograma de pagos del financiamiento GNV" hasta el 4 de febrero de 2025.



Anexo n.º 2

Relación de vehículos que suscribieron las "condiciones para la devolución del financiamiento GNV" en el periodo 2022 y cuyos beneficiarios GNV no han realizado ningún pago al 4 de febrero de 2025

Ítem	Placa de vehículo	Monto financiado S/	Fecha de suscripción	Fecha pago primera cuota*	Recaudo - Grifo	Recaudo - Banco	Monto por pagar S/	Días de atraso**
1	BDV254	4 390,00	9/02/2022	15/03/2022	-	-	4 390,00	1 058
2	A0V375	4 390,00	21/02/2022	25/03/2022	-	-	4 390,00	1 048
3	BFR401	3 850,00	29/03/2022	2/05/2022	-	-	3 850,00	1 010
4	BPI464	4 000,00	29/03/2022	2/05/2022	-	-	4 000,00	1 010
5	ATL525	4 300,00	6/05/2022	15/06/2022	-	-	4 300,00	966
6	BFE396	4 300,00	10/08/2022	15/09/2022	-	-	4 300,00	874
7	AFK085	4 300,00	19/08/2022	25/09/2022	-	-	4 300,00	864
8	AYS589	4 300,00	31/08/2022	2/10/2022	-	-	4 300,00	857
9	C2E467	4 300,00	29/09/2022	2/11/2022	-	-	4 300,00	826
10	BXH129	4 190,00	18/10/2022	25/11/2022	-	-	4 190,00	803
11	BKP614	4 300,00	19/10/2022	25/11/2022	-	-	4 300,00	803
12	BXA229	4 300,00	25/10/2022	25/11/2022	-	-	4 300,00	803
13	D2A518	4 300,00	16/11/2022	25/12/2022	-	-	4 300,00	773
14	CCG531	4 300,00	18/11/2022	25/12/2022	-	-	4 300,00	773
15	C7P371	4 300,00	6/12/2022	15/01/2023	-	-	4 300,00	752
16	X2Y639	4 300,00	29/12/2022	2/02/2023	-	-	4 300,00	734
17	T2G107	4 300,00	30/12/2022	2/02/2023	-	-	4 300,00	734
Total		72 420,00			-	-	72 420,00	

*: Según "Cronograma de pagos del financiamiento GNV", suscrito por cada uno de los beneficiarios GNV.

** : Días contabilizados desde la fecha en que debió haberse realizado el primer pago según "Cronograma de pagos del financiamiento GNV" hasta el 4 de febrero de 2025.

Anexo n.º 3

Relación de vehículos que suscribieron las "Condiciones para la devolución del financiamiento GNV" en el periodo 2023 y cuyos Beneficiarios GNV no han realizado ningún pago al 4 de febrero de 2025

Ítem	Placa de vehículo	Monto financiado S/	Fecha de suscripción	Fecha pago primera cuota*	Recaudo - Grifo	Recaudo - Banco	Monto por pagar S/	Días de atraso**
1	ALD158	4 300,00	2/01/2023	2/02/2023	-	-	4 300,00	734
2	F4Q071	4 000,00	3/03/2023	15/04/2023	-	-	4 000,00	662
3	D5E100	4 000,00	27/03/2023	2/05/2023	-	-	4 000,00	645
4	P1E097	4 000,00	11/04/2023	15/05/2023	-	-	4 000,00	632
5	T5A330	4 000,00	12/04/2023	15/05/2023	-	-	4 000,00	632
6	B2E489	4 000,00	19/04/2023	25/05/2023	-	-	4 000,00	622
7	C4A459	4 000,00	5/05/2023	15/06/2023	-	-	4 000,00	601
8	D4E453	4 000,00	5/07/2023	15/08/2023	-	-	4 000,00	540
9	BLY308	4 000,00	10/07/2023	15/08/2023	-	-	4 000,00	540
10	X2Y484	4 000,00	31/07/2023	2/09/2023	-	-	4 000,00	522
11	BAI375	4 000,00	21/08/2023	25/09/2023	-	-	4 000,00	499
12	C4Z539	4 000,00	1/09/2023	2/10/2023	-	-	4 000,00	492
13	AMS079	4 000,00	5/09/2023	15/10/2023	-	-	4 000,00	479
14	C4A697	4 000,00	17/10/2023	25/11/2023	-	-	4 000,00	438
15	B6U164	4 000,00	17/11/2023	25/12/2023	-	-	4 000,00	408
16	AWY594	4 000,00	18/12/2023	25/01/2024	-	-	4 000,00	377
Total		64 300,00			-	-	64 300,00	

*: Según "Cronograma de pagos del financiamiento GNV", suscrito por cada uno de los beneficiarios GNV.

** : Días contabilizados desde la fecha en que debió haberse realizado el primer pago según "Cronograma de pagos del financiamiento GNV" hasta el 4 de febrero de 2025.



Anexo n.º 4

Relación de vehículos que suscribieron las “Condiciones para la devolución del financiamiento GNV” en el periodo 2024 y cuyos Beneficiarios GNV no han realizado ningún pago al 4 de febrero de 2025

Ítem	Placa de vehículo	Monto financiado S/	Fecha de suscripción	Fecha de pago primera cuota*	Recaudo - Grifo	Recaudo - Banco	Monto por pagar S/	Días de atraso* *
1	ATN360	4 000,00	26/03/2024	26/03/2024	-	-	4 000,00	279
2	CKD368	4 000,00	5/04/2024	5/04/2024	-	-	4 000,00	266
3	BZN019	4 000,00	9/04/2024	9/04/2024	-	-	4 000,00	266
4	Z6Y191	4 000,00	18/05/2024	18/05/2024	-	-	4 000,00	225
5	VBO492	4 000,00	20/05/2024	20/05/2024	-	-	4 000,00	225
6	VAN314	3 850,00	3/06/2024	3/06/2024	-	-	3 850,00	205
7	CLZ028	4 000,00	5/06/2024	5/06/2024	-	-	4 000,00	205
8	X5V298	4 000,00	8/06/2024	8/06/2024	-	-	4 000,00	205
9	CME124	4 000,00	21/06/2024	21/06/2024	-	-	4 000,00	195
10	B5Z380	4 000,00	17/07/2024	17/07/2024	-	-	4 000,00	164
11	BUS456	5 500,00	7/08/2024	7/08/2024	-	-	5 500,00	143
12	A9J193	4 000,00	16/08/2024	16/08/2024	-	-	4 000,00	133
13	CHU689	4 000,00	10/09/2024	10/09/2024	-	-	4 000,00	113
14	C3B250	4 000,00	12/09/2024	12/09/2024	-	-	4 000,00	113
15	F0T624	4 000,00	12/09/2024	12/09/2024	-	-	4 000,00	113
16	F5V399	4 000,00	21/09/2024	21/09/2024	-	-	4 000,00	103
Total		65 350,00			-	-	65 350,00	

Nota: Para el periodo 2024 se están considerando los Beneficiarios con una morosidad de más de 90 días calendario.

*: Según “Cronograma de pagos del financiamiento GNV”, suscrito por cada uno de los beneficiarios GNV.

** : Días contabilizados desde la fecha en que debió haberse realizado el primer pago según “Cronograma de pagos del financiamiento GNV” hasta el 4 de febrero de 2025.

2) Beneficiarios GNV con una morosidad de más de 90 días desde su último pago.

De la verificación efectuada al portal web del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE⁶, se evidenció que se señala lo siguiente “El beneficiario cuenta con un plazo de 3 años para pagar el total del financiamiento y se le proporciona un cronograma de pagos el cual es referencial y le permite conocer cuánto aproximadamente debe pagar cada mes mediante recargas de GNV o depósitos bancarios para así cumplir con el pago total del financiamiento al tercer año”.

Al respecto, la Comisión de Control evidenció que en la relación de Beneficiarios GNV remitida en el enlace adjunto al Memo-00079-2025/MINEM-DGH de 15 de enero de 2025, hay Beneficiarios GNV que tienen una morosidad mayor de noventa (90) días calendario que va desde el periodo de 2021 hasta el 2024, es decir, que los beneficiarios no han continuado con el pago de sus cuotas mensuales del “Programa Ahorro GNV” en ninguna de sus formas de pago, esto es a través del Sistema de Control de Carga de GNV y de depósitos realizados por el Beneficiario a la Cuenta Recaudadora GNV; cabe señalar que no se está considerando a los beneficiarios del 2025 toda vez que están dentro del plazo para realizar el pago de sus cuotas mensuales, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 2

Beneficiarios GNV con cuotas atrasadas con una morosidad de más de 90 días desde su último pago al 4 de febrero de 2025

Periodo	N.º de Beneficiarios GNV – Con cuotas atrasadas*	Monto pendiente de pago S/ AI 4/02/2025
2021	95	130 212,33
2022	830	1 644 268,41
2023	950	2 055 002,67
2024	238	511 927,52
Total	2 113	4 341 410,93

*: Beneficiarios GNV con una morosidad de más de 90 días calendario.

Fuente: Memo-00079-2025/MINEM-DGH de 15 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
CUESTAS VASQUEZ Luis
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2025 15:21:05 -05:00

⁶ <https://fise.gob.pe/ahorro-gnv-pagos.html>

Al respecto, en la información publicada en el portal del FISE, se señala que: *“Si el beneficiario no realiza pago alguno por un periodo mayor a 90 días, es decir, no realiza ningún consumo de GNV o depósito bancario, **se le reporta a la central de riesgo porque se le asigna el estado de incobrable**”.*

Sobre este punto, cabe precisar que mediante Memo-00260-2025/MINEM-DGH de 7 de febrero de 2025, la DGH indicó que: *“la Administración del FISE **se encuentra realizando las gestiones necesarias para la pronta suscripción del “Servicio de consultas y reporte en la Central de Riesgos a beneficiarios con deuda atrasada del Programa Ahorro GNV del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE”**, lo cual permitirá reportar en la central de riesgos a los beneficiarios con deuda atrasada o sin pago, además de contar con una bolsa de emisión de reportes del estado crediticio de los potenciales beneficiarios del Programa Ahorro GNV” (el subrayado y negrita son nuestros).*

Es de precisar que, de lo señalado en párrafos anteriores, la DGH no habría estado realizando acciones y/o gestiones que le permitan controlar o disminuir la morosidad de los beneficiarios GNV que no han realizado sus pagos en los plazos señalados en su “Cronograma de Pagos”, tal es así que, la morosidad al 31 de diciembre de 2021 era de S/ 130 212,33 y que ha ido incrementando siendo al 4 de febrero de 2025⁷ la morosidad de S/ 4 341 410,93, observándose la falta de supervisión por parte del Administrador del FISE durante este periodo de tiempo, además, de evidenciarse que hay beneficiarios GNV que no realizaron ningún pago desde la suscripción de las “Condiciones para la devolución del financiamiento GNV”, que en el 2021 era de S/ 166 872,00 y al 31 de diciembre de 2024 es de S/ 368 942,00 monto que ha ido incrementando sin que la DGH hubiera realizado alguna acción y/o gestión para que se pueda recuperar el financiamiento según lo establecido en el Programa Anual de Promociones.

b) Criterio:

- **Decreto Supremo n.º 021-2012-EM publicado el 9 de junio de 2012, “Aprueban el Reglamento de la Ley n.º 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético” y sus modificatorias.**

(...)

Artículo 10.- Masificación del gas natural

(...)

10.9 *En los programas de promoción de nuevos suministros y los programas de promoción de vehículos de GNV, el FISE puede recuperar el financiamiento según lo establecido en el Programa Anual de Promociones, de acuerdo a lo siguiente:*

(...)

ii. *La devolución del financiamiento de los programas de promoción de vehículos GNV considera la aplicación de tasas o descuentos en el monto y/o porcentaje a devolver de acuerdo a los criterios establecidos en el Programa Anual de Promociones.*

(...).”

- **Resolución Ministerial n.º 086-2021-MINEM/DM publicada el 2 de abril de 2021, “Modifican el Anexo 1 del Programa Anual de Promociones 2021, aprobado por R.M. n.º 037-2021-MINEM/DM, y dictan otras disposiciones”.**



⁷ Fecha de corte de información remitida por DGH

“(...)

3. Programa de promoción de vehículos de GNV en las regiones de Limas, Callao, Ica, Lambayeque, Piura, Ancash, La Libertad, Junín, Cajamarca, Arequipa, Moquegua, Tacna, Cusco y Tumbes.

Detalles del Programa Anual de Promociones 2021	Condición
(...)	(...)
Críterios para la devolución del financiamiento del FISE (Informe n.º 004-2021-MINEM/DGH)	- Los beneficiarios del programa devolverán el 100% del financiamiento a través del Sistema de Control de Carga de GNV u otros medios que determine el Administrador del FISE. Se puede aplicar un periodo de gracia hasta de dos meses para iniciar la recaudación del Financiamiento. - La devolución del financiamiento de las conversiones realizadas mediante la instalación de un equipo completo de conversión a GNV no está sujeta a la aplicación de interés y se debe realizar en un plazo máximo de tres (03) años. (...)
Actividades comprendidas (Informe n.º 004-2021-MINEM/DGH)	- El Administrador del FISE debe elaborar y aprobar los procedimientos necesarios para la ejecución y/o supervisión del presente programa. (...)
Entidad encargada de la ejecución del proyecto	Administrador del FISE.

- **Resolución Viceministerial n.º 006-2021-MINEM/VMH publicada el 13 de abril de 2021, Aprueban el “Procedimiento para ejecutar el Programa de Promoción de Vehículos de Gas Natural Vehicular (GNV) con recursos del FISE”.**

“(...)

Artículo 5.- Características del Financiamiento GNV

(...)

- 5.2 Los requisitos y/o criterios para la determinación del Beneficiario GNV, la cobertura del Financiamiento GNV y los criterios para su devolución son los determinados en el Programa Anual de Promociones.

(...)

Artículo 17.- Recaudación del Financiamiento

(...)

- 17.1 La recaudación del Financiamiento GNV se realiza de la siguiente manera:

- a. A través del Sistema de Control de Carga de GNV.
- b. Depósitos realizados por el Beneficiario a la Cuenta Recaudadora GNV.

(...)

- 17.4 El Administrador del FISE considerando el uso destinado al vehículo, el monto y plazo del financiamiento, determina un Factor de Recaudo que permita recuperar



el financiamiento en el plazo establecido en el documento “Condiciones para la devolución del Financiamiento GNV”.

Artículo 18.- Actualización de la información de la recaudación

(...)

18.2 El Administrador del FISE monitorea las amortizaciones realizadas por los Beneficiarios GNV y, en caso exista retrasos en el pago de la cuota mensual, puede modificar el porcentaje de recaudo en el SCCGNV.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Supervisión

El Administrador del FISE está facultado para realizar acciones y gestiones necesarias que permitan llevar a cabo la supervisión del Programa de Promoción de Vehículos de Gas Natural Vehicular, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley n.º 29852.

(...).”

c) Consecuencia:

La falta de gestiones por parte del Administrador del FISE para el recupero del monto de financiamiento de conversión a favor de usuarios que no han cumplido con el cronograma de pago, no realizan las recargas mínimas de gas natural, así como se encuentran en estado de morosidad (plazo mayor a noventa días), podría afectar el uso eficiente de los recursos del FISE, así como la finalidad pública del programa Ahorro GNV.

2. A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO – FISE, SE VIENE DIFUNDIENDO REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA AHORRO GNV QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN EL PROGRAMA ANUAL DE PROMOCIONES 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA Y UNIFORMIDAD DE LA INFORMACIÓN PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS GNV.

a) Condición:

Mediante Resolución Ministerial n.º 006-2021-MINEM/VMH publicada el 13 de abril del 2021, se aprobó el “Procedimiento para Ejecutar el Programa de Promoción de Conversión de Vehículos a de Gas Natural Vehicular (GNV) con recursos del FISE”, indicándose en su artículo 5º lo siguiente:

“Artículo 5º.- Características del Financiamiento GNV.

(...)

5.2 Los Requisitos y/o criterios para la determinación del Beneficiario GNV, la cobertura del Financiamiento GNV y los criterios para su devolución son determinados en el Programa Anual de Promociones.”

(...).”

En ese sentido, mediante Resolución Ministerial n.º 121-2024-MINEM/DM de 26 de marzo de 2024 se aprobó el Programa Anual de Promociones 2024 y con ello los programas relacionados con el destino de masificación de Gas Natural, en el cual se consideró al Programa de Promoción de Vehículos de GNV a nivel nacional – Ahorro GNV,



estableciendo entre otros, los criterios para **la determinación de los beneficiarios**, y para **la devolución del financiamiento del FISE**.

De este modo, tanto los requisitos para la determinación del Beneficiario GNV así como los criterios para la devolución del financiamiento deben ser determinados en el Programa Anual de Promociones; no obstante, de la revisión efectuada a la información consignada en el portal web del FISE, <https://fise.gob.pe/ahorro-gnv-procedimiento.html> en relación al Programa Ahorro GNV, se advierte que se han difundido algunos requisitos para determinar a los beneficiarios para acceder al financiamiento otorgado por el Programa Ahorro GNV que no están contemplados en el Programa Anual de Promociones 2024, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3

Requisitos para acceder al financiamiento del Programa Ahorro GNV establecidos en el Programa Anual de Promociones 2024 y Web del FISE

Programa Anual de Promociones 2024	Portal web del FISE
<p>Criterios para la determinación de beneficiarios</p> <p>Beneficiarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de conversiones de gasolina o GLP automotriz a GNV, los beneficiarios del Programa son <u>personas naturales o jurídicas propietarios de vehículos que no tengan procesos judiciales, orden de captura, embargo, entre otros</u> 	<p>Beneficiarios del programa Ahorro GNV</p> <p>Para acceder al financiamiento otorgado por el Programa Ahorro GNV, se tiene los siguientes requisitos para la conversión de vehículos livianos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Persona Natural o Jurídica propietario de vehículo a gasolina o GLP.</u> - El vehículo debe aprobar la pre-inspección que determine la factibilidad de la instalación de un equipo de conversión de quinta generación o superior en el vehículo. - <u>El vehículo no debe tener deudas por multas, procesos judiciales, ni tener orden de captura, y/o embargo.</u>

Fuente: Plan Anual de Promociones 2024 y Portal web del FISE.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, en el portal web se ha difundido el requisito referido a la aprobación de la pre-inscripción del vehículo para determinar la factibilidad de la instalación de un equipo de conversión de quinta generación o superior en el vehículo, requisito que garantizaría que un vehículo es candidato para acceder al Programa Ahorro GNV; sin embargo, dicho requisito, no se encuentra respaldado en el Programa Anual de Promociones 2024.

Asimismo, en el portal del FISE, tal como mostraremos en la imagen, se ha difundido información sobre el pago del financiamiento del Programa Ahorro GNV en el cual detallan el plazo y métodos de pago del financiamiento, no obstante, en el último párrafo del rubro métodos de pago señalan lo siguiente: “*Si el beneficiario no realiza pago alguno por un periodo mayor a 90 días, es decir, no realiza ningún consumo de GNV o depósito bancario, se le reporta a la central de riesgo porque se le asigna el estado de incobrable*”, precisión que no está establecida en el Programa Anual de Promociones 2024.



Imagen n.º 2

Información del financiamiento del Programa Ahorro GNV publicado en el Portal web del FISE

Talleres de conversión	<p>Métodos de pago</p> <p>El pago del financiamiento del Programa Ahorro GNV se realiza mediante los dos siguientes métodos del pago:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 01 - Pago por recargas de GNV</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 02 - Pago por banco</p> <p>El primer método se aplica durante toda la vigencia del financiamiento no siendo viable su inhabilitación, el segundo método es un tipo de pago complementario que le permite al beneficiario cumplir con el pago de su financiamiento si su consumo de GNV es bajo (las recargas de GNV no permiten que pague dentro del plazo su financiamiento) o también si el beneficiario desea abonar montos a cuenta para que el financiamiento se pague en un menor tiempo a los 3 años según contrato.</p> <div style="text-align: center;"> </div> <p style="border: 1px solid red; border-radius: 50%; padding: 5px; display: inline-block;">Si el beneficiario no realiza pago alguno por un periodo mayor a 90 días, es decir, no realiza ningún consumo de GNV o depósito bancario, se le reporta a la central de riesgo porque se le asigna el estado de incobrable.</p>
Procedimiento	
Pago del Financiamiento	
Solicitar Devolución	
Folletería	

Fuente: Plan Anual de Promociones 2024 y Portal web del FISE.

b) Criterio:

- **Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019.**

“Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*

(...)

1.14. Principio de uniformidad. - La autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no serán convertidos en la regla general. Toda diferenciación deberá basarse en criterios objetivos debidamente sustentados.

1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

(...)"



- **Resolución Viceministerial n.º 006-2021-MINEM/VMH publicada el 13 de abril de 2021, Aprueban el “Procedimiento para ejecutar el Programa de Promoción de Vehículos de Gas Natural Vehicular (GNV) con recursos del FISE”.**

Artículo 5.- Características del Financiamiento GNV

“(…)

5.2 Los requisitos y/o criterios para la determinación del Beneficiario GNV, la cobertura del Financiamiento GNV y los criterios para su devolución son los determinados en el Programa Anual de Promociones.

(…)”.

c) Consecuencia:

El hecho expuesto podría afectar la transparencia y uniformidad de la información puesta en conocimiento de los beneficiarios, ocasionando el riesgo de que los requisitos difundidos en el portal web del FISE no tengan carácter de exigibles debido a que no fueron establecidos formalmente en el Programa Anual de Promoción 2024.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la recaudación del financiamiento GNV a través de recargas de GNV (estación de servicio) y/o depósitos en banco, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la recaudación del financiamiento GNV a través de recargas de GNV (estación de servicio) y/o depósitos en banco se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la “Verificación de la devolución del financiamiento del Programa ahorro GNV ejecutado por el Ministerio de Energía y Minas con recursos del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio a la recaudación del financiamiento GNV a través de recargas de GNV (estación de servicio) y/o depósitos en banco, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la “Verificación de la devolución del financiamiento del Programa ahorro GNV ejecutado por el Ministerio de Energía y Minas con recursos del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE”.



2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

San Borja, 25 de febrero de 2025



Firmado digitalmente por CUESTAS
VASQUEZ Luis Enrique FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-02-2025 15:23:00 -05:00

Luis Enrique Cuestas Vásquez
Integrante de la Comisión de Control



Firmado digitalmente por YALTA
VASCONES Oscar Enrique FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-02-2025 16:23:40 -05:00

Óscar Enrique Yalta Vascones
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Energía y Minas

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **EL ADMINISTRADOR DEL FISE (DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS) NO VIENE GESTIONANDO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA RECUPERAR EL MONTO FINANCIADO A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DEL “PROGRAMA AHORRO GNV”, QUIENES NO ESTÁN CUMPLIENDO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS DEL CRONOGRAMA DE DEVOLUCIÓN, RECARGAS DE GNV O SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE MOROSIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROGRAMA, ASÍ COMO EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL FISE.**

Nº	Documento
1	Memo-00079-2025/MINEM-DGH de 15 de enero de 2025.
2	Memo-00260-2025/MINEM-DGH de 7 de febrero de 2025.

2. **A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DEL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO – FISE, SE VIENE DIFUNDIENDO REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA AHORRO GNV QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN EL PROGRAMA ANUAL DE PROMOCIONES 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA Y UNIFORMIDAD DE LA INFORMACIÓN PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS GNV.**

Nº	Documento
1	https://fise.gob.pe/ahorro-gnv-pagos.html



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

San Borja, 25 de Febrero de 2025

OFICIO N° 000034-2025-CG/OC0054

Señor:

Jorge Luis Jose Montero Cornejo

Ministro

Ministerio de Energía Y Minas

Lima/Lima/San Borja

Asunto : Remisión de Informe de Orientación de Oficio N.° 004-2025-OCI/0054-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218- 2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afecten el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Verificación de la devolución del financiamiento del programa ahorro GNV ejecutado por el Ministerio de Energía y Minas con recursos del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 004-2025-OCI/0054-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Oscar Enrique Yalta Vascones
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Ministerio de Energía Y Minas
Contraloría General de la República

(OYV)

Nro. Emisión: 00070 (0054 - 2025) Elab:(U16840 - 4243)



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

San Borja, 25 de Febrero de 2025

OFICIO N° 000034-2025-CG/OC0054

Señor:

Jorge Luis Jose Montero Cornejo

Ministro

Ministerio de Energía Y Minas

Lima/Lima/San Borja

Asunto : Remisión de Informe de Orientación de Oficio N.° 004-2025-OCI/0054-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218- 2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afecten el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Verificación de la devolución del financiamiento del programa ahorro GNV ejecutado por el Ministerio de Energía y Minas con recursos del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 004-2025-OCI/0054-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Oscar Enrique Yalta Vascones
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Ministerio de Energía Y Minas
Contraloría General de la República

(OYV)

Nro. Emisión: 00070 (0054 - 2025) Elab:(U16840 - 4243)





HOJA DE TRÁMITE

N° Expediente
3941520

INGRESO MPD

Documento OFICIO 000034-2025-CG/OC0054

Remite BENAVIDES MEJÍA CAROLINA MARGARITA ROSA

Fecha de recepción 26/02/2025 09:05

Descripción REMISIÓN DE INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 004-2025-OCI/0054-SOO./000034-2025-CG/OC0054

Asunto adicional

N°	DESDE	HACIA	ESTADO	ACCIÓN	FECHA DERIVACIÓN	FECHA RECEPCIÓN	DOCUMENTO ADJUNTADO	ÚLTIMA ASIGNACIÓN
001	OADA - ADM - OFICINA DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL (ADM)	DM - DESPACHO MINISTERIAL	Derivado	-	26/02/2025	26/02/2025	-	-
002	DM - DESPACHO MINISTERIAL	SG - SECRETARIA GENERAL	Pendiente	20	26/02/2025	26/02/2025	VALVERDE RODRÍGUEZ VERÓNICA ROSARIO EN EVALUACION	Ver Asignación

Observaciones

ACCIONES

- 01-Aprobar
- 02-Archivar
- 03-Atención Prioritaria
- 04-Atender lo Solicitado
- 05-Conocimiento y Fines
- 06-Consolidar
- 07-Coordinar
- 08-Difundir
- 09-Firmar
- 10-Hablemos
- 11-Hacer Seguimientop
- 12-Informar al Suscrito
- 13-Notificar
- 14-Opinar
- 15-Preparar Respuesta
- 16-Proyectar Resolución
- 17-Rehacer
- 18-Responder Directamente
- 19-Revisar
- 20-Tomar Acción
- 21-Tomar Nota
- 22-Transcribir
- 23-Visto Bueno
- 24-Para Evaluar



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000034-2025-CG/OC0054

EMISOR : OSCAR ENRIQUE YALTA VASCONES - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE SERVICIO DE CONTROL SIMULTANEO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JORGE LUIS JOSE MONTERO CORNEJO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Sumilla:

Mediante el presente se notifica el Informe de Orientación de Oficio n.° 004-2025-OCI/0054-SOO, el mismo que contiene dos (2) situaciones adversas que afecten el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368829**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/0054-02-004-006
2. Orientación de Oficio - Ahorro GNV[F]
3. OFICIO-000034-2025-OC0054

NOTIFICADOR : EDWARD JOHANNIS MONTES CCARHUAZ - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/0054-02-004-006

DOCUMENTO : OFICIO N° 000034-2025-CG/OC0054

EMISOR : OSCAR ENRIQUE YALTA VASCONES - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE SERVICIO DE CONTROL SIMULTANEO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JORGE LUIS JOSE MONTERO CORNEJO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368829

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 17

Sumilla: Mediante el presente se notifica el Informe de Orientación de Oficio n.° 004-2025-OCI/0054-SOO, el mismo que contiene dos (2) situaciones adversas que afecten el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. Orientación de Oficio - Ahorro GNV[F]
2. OFICIO-000034-2025-OC0054

